

Yerba Buena, 04 de Diciembre de 1984

**ORDENANZA N° 112**

**VISTO:**

Que la educación es muy importante para la grandeza y desarrollo de los pueblos; y

**CONSIDERANDO:**

Que los distintos ciclos (primario, secundario) educacionales, le requiere un esfuerzo al niño, y/o joven estudiante y es fundamental motivar al estudiantado para que cumpla con su educación, tratando de superarse día a día porque de acuerdo a su preparación será la grandeza y el desarrollo de Nuestra República Argentina.

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría que corresponda a premiar a los abanderados y escoltas de los ciclos primarios y secundarios de las escuelas, colegios e Institutos, Nacionales y Provinciales que funcionen en el Municipio de Yerba Buena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los premios serán entregados anualmente y a partir del ciclo 1985. Consistiendo los mismos en 1 (uno) medalla de plata de no más de 5 grs. y un pergamino al abanderado; y un pergamino al escolta.

**ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones de la Presente Ordenanza comunicará a los establecimientos escolares correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** - COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.